

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

#### **Orden de 28/04/2015, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a la emisión del Informe de Evaluación del Edificio. [2015/5567]**

El Decreto 71/2014, de 24 de julio, por el que se regula el plan de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 de Castilla-La Mancha define el marco de la política de vivienda de la Región en los referidos años, y establece en su Capítulo VII el Programa de ayudas de Apoyo a la implantación del Informe de Evaluación de Edificios, y en particular, determina, en su artículo 52, que la Consejería competente en materia de vivienda establecerá, mediante Orden, el procedimiento de concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva, justificación y pago de las ayudas. En la misma se incluirá el presupuesto disponible para cada ejercicio. Asimismo se establecerán los modelos de solicitud que estarán disponibles en la sede electrónica corporativa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2013, de 26 de Junio, de rehabilitación , regeneración y renovación urbanas y en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, se ha dictado el Decreto 11/2015 de 11 de marzo, por el que se regula el Informe de Evaluación de Edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de edificios en Castilla La Mancha.

Ello en atención al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el 21 de julio de 2014, en el que se determina que la puesta en marcha del Registro de Informes de Evaluación de Edificios, se realizará con carácter previo a las convocatorias de ayudas previstas en el Real Decreto 233/2103, de 5 de abril, tanto en actuaciones de rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbanas, como en las de implantación del propio Informe de Evaluación de Edificios.

Para la elaboración de esta Orden se han tenido en cuenta los requisitos, condiciones y obligaciones de los beneficiarios previstos en el Decreto 71/2014, de 24 de julio, desarrollando el procedimiento para su concesión, gestión y justificación teniendo en cuenta las exigencias establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, principalmente los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

La presente Orden se dicta al amparo de las competencias establecidas en el Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento así como en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En su virtud,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar las ayudas a la emisión del Informe de Evaluación de los Edificios, con el fin de impulsar su generalización en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, al amparo de los establecido en el Programa de apoyo a la implantación del Informe de Evaluación de los Edificios del Decreto 71/2014, de 24 de julio, por el que se regula el Plan de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 de Castilla-La Mancha.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

2. La concesión de las ayudas se ajustará a los requisitos y criterios de selección y priorización que se establecen en la presente Orden.

3. La convocatoria de ayudas producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 15 de octubre de 2016 o hasta el agotamiento del crédito asignado a la convocatoria para cada una de las líneas de ayudas, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si el agotamiento del crédito asignado se produjese en fecha anterior al 15 de octubre de 2016, el órgano competente para resolver la convocatoria dictará la correspondiente resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección [www.jccm.es](http://www.jccm.es).

#### Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos correspondientes a los honorarios profesionales relativos a la emisión de los Informes de Evaluación de los Edificios sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, desde el 21 de julio de 2014.

2. Para la obtención de la ayuda será necesario acreditar la presentación del Informe de Evaluación de Edificios, para su inscripción en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha, regulado por el Decreto 11/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el Informe de Evaluación de Edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de vecinos, agrupaciones de comunidades o propietarios únicos de edificios de carácter predominantemente residencial, que cuenten con el informe de evaluación del edificio a que se refiere el artículo 1.

2. Cuando los beneficiarios sean personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

3. Cuando sean personas jurídicas, deberán declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. De no hacerlo así deberán acreditarlo.

4. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

#### Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 21/2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, o quienes hayan sido sujetos de la revocación de alguna de las ayudas contempladas en los planes regionales de vivienda por causas imputables al beneficiario.

2. La justificación de estos requisitos por parte de los beneficiarios de las ayudas, se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención.

#### Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en virtud de su condición de beneficiarios de ayudas públicas, los beneficiarios de las subvenciones reguladas quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad de la ayuda destinada al pago de los honorarios relativos a la emisión del correspondiente Informe de Evaluación del Edificio, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
- b) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas; así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. La no comunicación de estas circunstancias será causa suficiente para que la Administración pueda abrir un procedimiento de comprobación y, en su caso, iniciar un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

#### Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 40 euros por cada una de las viviendas de las que conste el edificio y 40 euros por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie útil de local, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 1.000 euros ni el 50% del coste del informe por edificio.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, aportaciones o ayudas, el coste del informe por edificio.

#### Artículo 7. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para la convocatoria de ayudas a la emisión del Informe de Evaluación de los Edificios es de 200.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias 1706AB00/G/431A/480000, 1706CR00/G/431A/480000, 1706CU00/G/431A/480000, 1706GU00/G/431A/480000, 1706TO00/G/431A/480000 distribuida del modo siguiente:

##### a) Año 2015.

50.000 euros de la partida JCCM/0000019530-F-25 (10.000 € por provincia)

50.000 euros de la partida JCCM/0000019530-FF.PP (10.000 € por provincia)

##### b) Año 2016.

50.000 euros de la partida JCCM/0000019530-F-25 (10.000 € por provincia)

50.000 euros de la partida JCCM/0000019530-FF.PP (10.000 € por provincia)

2. La cantidad máxima destinada, podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

3. La distribución del crédito establecida en el apartado 1 tendrá carácter estimativo, por lo que a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la conclusión de la convocatoria, y en aras de optimizar los recursos económicos asignados y, por ende, los objetivos a cuya consecución van destinados, la Consejería de Fomento podrá reasignar fondos entre las aplicaciones presupuestarias indicadas en la presente convocatoria.

## Capítulo II

### Procedimiento

#### Artículo 8. Procedimiento de concesión

La concesión de estas subvenciones se tramitará a través del procedimiento simplificado de concurrencia, en cuanto que por la naturaleza y características de las mismas, no puede establecerse otro criterio de prelación entre ellas

que no sea el temporal, dentro del plazo previsto en la convocatoria, siendo tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando las solicitudes, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

#### Artículo 9. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial, incluido como anexo, que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)) y en los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de vivienda.

2. Las solicitudes, firmadas por el solicitante y dirigidas al Coordinador Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda donde se localice el edificio, junto con la documentación referida en el artículo siguiente, se podrán presentar:

- a) Por vía telemática, cumplimentando el formulario correspondiente en la sede electrónica [www.jccm.es](http://www.jccm.es).
- b) En los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de vivienda de la provincia donde se localice el edificio objeto del Informe de Evaluación.
- c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 10. Documentación preceptiva de carácter general.

A la solicitud de subvención debidamente firmada, deberá adjuntarse la documentación que a continuación se relaciona. Cuando la solicitud se presente de manera telemática, la documentación referida deberá adjuntarse a la misma de forma digitalizada en formato pdf:

a) Documentación que acredite la identidad del solicitante.

Para el caso de personas físicas, autorización expresa, conforme al modelo normalizado, para que el órgano instructor pueda verificar los datos de identidad del solicitante. En caso de no autorizarlo copia del DNI o documento equivalente.

Si se tratara de personas jurídicas, se adjuntará copia de la escritura de constitución, o documento equivalente. Si se tratara de una comunidad de propietarios o agrupación de comunidades se presentará, además, el acta de constitución de cada una de ellas.

En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, se aportarán los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En caso de que se presentara la solicitud a través de representante, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Justificante de la presentación del Informe de Evaluación del edificio en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha, regulado por el Decreto 11/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el Informe de Evaluación de Edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

c) Factura de honorarios, emitida por el profesional o los profesionales que hubieren realizado el informe. En la factura se identificará, mediante la dirección y la referencia catastral, el edificio objeto del informe de evaluación; igualmente se hará constar la fecha de emisión del mismo.

d) Documentación acreditativa de los pagos efectuados, de conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

#### Artículo 11. Instrucción.

1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación exigida, el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la subvención solicitada, requiriendo, en su caso, a los interesados para que subsanen los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento en los términos previstos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El órgano instructor del procedimiento será el servicio competente en materia de vivienda de la provincia donde se localice el edificio objeto del Informe de Evaluación, del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería competente en materia de vivienda.

3. La tramitación de las ayudas previstas en la presente Orden se realizará conforme a las prescripciones de la misma, el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y demás normativa concordante.

#### Artículo 12. Resolución de concesión, y abono.

1. Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas, el Coordinador de los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de vivienda de la provincia donde se localice el edificio objeto del Informe de Evaluación resolverá sobre su concesión, ordenando el abono de la misma, en su caso. La Resolución de concesión contendrá: la cuantía de la ayuda, la ubicación del inmueble y su referencia catastral, así como las limitaciones y obligaciones que procedan.

2. La resolución se notificará al interesado, conforme establece el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El plazo para dictar y notificar la resolución será de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera notificado resolución expresa al interesado, el vencimiento del plazo le legitimará para entender desestimada su solicitud y habilitará al mismo para la interposición de recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Capítulo III

#### Control y publicidad

##### Artículo 13. Inspección y control

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas. Asimismo, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación del gasto realizado que hayan de efectuarse por la Administración, así como al control financiero de la Intervención general de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. A tales efectos deberán disponer de las facturas y demás justificantes de pago durante un plazo de cuatro años.

##### Artículo 14. Publicidad de las subvenciones.

La publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, incluido en la sede electrónica [www.jccm.es](http://www.jccm.es)

##### Artículo 15. Incumplimiento y reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en las presentes bases, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos que sirven de fundamento a la concesión de la ayuda, o de las establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total de la subvención concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades, procediéndose en su caso a la revocación de las ayudas y al reintegro de las cantidades percibidas. De la misma forma, los beneficiarios estarán sujetos a lo dispuesto en las citadas normas, en lo relativo al régimen de infracciones y sanciones.

2. Cuando la devolución de la ayuda sea a iniciativa del perceptor y, por tanto, sin el previo requerimiento de la Administración, el perceptor deberá dirigirse al órgano instructor, a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se podrá realizar, en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <http://tributos.jccm.es>.

Disposición final primera. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, para adoptar cuantas actuaciones se estimen oportunas para la eficaz ejecución de la presente Disposición, así como también para su interpretación y desarrollo, si fuera necesario.

Disposición final tercera. Régimen de recursos.

1. Contra lo dispuesto en esta orden, y en lo que se refiere a las bases generales, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Contra lo dispuesto en esta orden, y en lo que se refiere a la convocatoria de subvenciones, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de abril de 2015

La Consejera de Fomento  
MARTA GARCÍA DE LA CALZADA



**Consejería de Fomento**  
Dirección General de Vivienda,  
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

*Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario*

## Ayudas a la emisión del Informe de Evaluación del Edificio

Orden de 28 de abril de 2015, de la Consejería de Fomento,  
por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a la emisión del Informe de Evaluación del Edificio

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>SKFK</b>	<b>030594</b>	<b>Solicitud de ayuda a la emisión del Informe de Evaluación del Edificio</b>

### 01 Solicitante \*

Tipo de Documento * <sub>1</sub>	Nº. de Documento * <sub>2</sub>	Tipo de Persona * <sub>3</sub>
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Física <input type="checkbox"/> Jurídica <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>
Nombre o Razón social * <sub>4</sub>		
<input type="text"/>		
1º Apellido <sub>5</sub> (obligatorio para personas físicas)	2º Apellido <sub>6</sub>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

### 02 Representante (si procede)

Tipo de Documento * <sub>1</sub>	Nº. de Documento * <sub>2</sub>
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Nombre * <sub>4</sub>	1º Apellido * <sub>5</sub> 2º Apellido <sub>6</sub>
<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>

### 03 Dirección postal a efecto de notificaciones \*

Tipo vía * <sub>1</sub>	Nombre de la vía pública * <sub>2</sub>	Nº. * <sub>3</sub>	Bloq. * <sub>4</sub>	Portal * <sub>5</sub>	Esc. * <sub>6</sub>	Planta * <sub>7</sub>	Puerta * <sub>8</sub>	Pto.Km. * <sub>9</sub>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento * <sub>10</sub> (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)				Cód. Postal * <sub>11</sub>	o Apartado de Correos * <sub>12</sub> (si no se especifica vía pública)			
<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Municipio * <sub>13</sub>					Provincia * <sub>14</sub>			
<input type="text"/>					<input type="text"/>			
Persona de contacto * <sub>15</sub>								
<input type="text"/>								

### 04 Otros datos de contacto

Teléfono móvil * <sub>1</sub>	Otro teléfono * <sub>2</sub>	Dirección de correo electrónico * <sub>3</sub>	Fax * <sub>4</sub>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial, con la finalidad de gestionar, dar seguimiento y control de las ayudas para la emisión del Informe de Evaluación de los Edificios. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en el correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Fomento o mediante tramitación electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

Más información al respecto en la página web [www.castillalamancha.es/protecciondedatos](http://www.castillalamancha.es/protecciondedatos).



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda,  
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

<b>05 Datos de la Evaluación</b>								
<b>05.1 Identificación del Edificio*</b>								
Referencia catastral (al menos los 14 primeros dígitos)								
<input type="text"/>								
<b>05.2 Ubicación del Edificio*</b>								
Tipo vía * <sub>1</sub>	Nombre de la vía pública * <sub>2</sub>	Nº. * <sub>3</sub>	Bloq. * <sub>4</sub>	Portal * <sub>5</sub>	Esc. * <sub>6</sub>	Planta * <sub>7</sub>	Puerta * <sub>8</sub>	Pto.Km. * <sub>9</sub>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento * <sub>10</sub> (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)								
<input type="text"/>								
Municipio * <sub>13</sub>			Cód. Postal * <sub>11</sub>		Provincia * <sub>14</sub>			
<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>			
<b>05.3 Informe de Evaluación del Edificio*</b>								
Solicitud de inscripción en el Registro de IEE de Castilla-La Mancha:*								
Fecha de solicitud * <sub>1</sub>		Nº de entrada en Registro * <sub>2</sub>			Nº de inscripción en el Registro de IEE de C-LM (si se dispone de él): * <sub>3</sub>			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>			

<b>06 Acreditación del cumplimiento de los requisitos</b>	
<b>06.1 Declaraciones Responsables</b>	
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:	
<input type="checkbox"/>	Se destinará el importe íntegro de la ayuda al pago de los honorarios relativos a la emisión del Informe de Evaluación del Edificio indicado en el apartado 6.
<input type="checkbox"/>	La persona jurídica solicitante se encuentra debidamente constituida.
<input type="checkbox"/>	Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
<input type="checkbox"/>	Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
<input type="checkbox"/>	Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
<input checked="" type="checkbox"/>	Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.





**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de Vivienda,  
 Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

*Declaración sobre otras subvenciones*

- No se han percibido otras ayudas para la misma finalidad.
- Existen ayudas para la misma finalidad pendientes de resolución.  
(En caso de concesión, se comunicará en el plazo de diez días, según art. 6.g) de la Orden de 28 de abril de 2015, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, y se convocan las misma).
- Se han percibido las siguientes ayudas para la misma finalidad:

Organismo o entidad concedente * 1	Importe total de la Ayuda * 2
	€
	€
	€
	€

- No ha sido beneficiario de las ayudas del Programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas.
- No ha sido beneficiario de las ayudas del Programa para el fomento de Ciudades Sostenibles y Competitivas.
- No ha sido beneficiario de otras ayudas convocadas por la JCCM para la misma actuación.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**06.2 Autorización**

**Autorizo** a la Consejería de Fomento para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndome, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente:

- Los acreditativos de identidad.
- La información catastral del inmueble.
- La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha, en caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior (esta autorización conlleva el pago de la tasa correspondiente)
- La información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado, en caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior.
- La información sobre obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior.
- Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, en caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior.
- Los siguientes datos o documentos emitidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concretamente los siguientes:

Dato o Documento * 1	Fecha presentación * 2	Unidad administrativa * 3	Consejería * 4



**Consejería de Fomento**  
Dirección General de Vivienda,  
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

### 06.3 Documentación aportada

(En papel o documento electrónico. No deberá aportarse la documentación cuya consulta se autorizó en el apartado anterior)

- Justificante de presentación del IEE en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.
- Factura de honorarios del profesional o profesionales que ha emitido el informe.
- Justificante del pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Copia de la resolución de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, en su caso.
- Copia del NIF del solicitante.
- Copia del visado o tarjeta de identidad de extranjero del solicitante.
- Copia de la escritura de constitución / estatutos / acto fundacional, de la persona jurídica solicitante.
- Compromisos asumidos por los miembros de la agrupación e importe a aplicar a cada uno de ellos, para entidades solicitantes que carezcan de personalidad jurídica propia.
- NIF del representante y autorización, en su caso.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Además de la información antes descrita, apporto los siguientes documentos:

Nº Documento

- 1.
- 2.

### 07 Datos bancarios

Nombre de la entidad bancaria \*<sub>1</sub>

Dirección \*<sub>2</sub>

Nombre completo del titular de la cuenta \*<sub>3</sub>

Nº de cuenta IBAN \*<sub>4</sub>

Para cuentas españolas

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

### 08 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

En caso de no declarar responsablemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones autonómicas y de índole tributaria con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha, se deberá aportar la correspondiente Certificación emitida por los órganos competentes o autorizar a la Consejería de Fomento para la consulta de dichos datos, debiendo pagar, en este último caso, la tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 8,58 € por cada persona que haya realizado la citada autorización.

(Según art. 399 y ss. de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda,  
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en la provincia de \_\_\_\_\_.

### Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

#### Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

#### Instrucciones particulares

- 01. Solicitante:** El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados.  
En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.
- 02. Representante:** Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.
- 03. Dirección postal:** Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.
- 04. Otros datos de contacto:** En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales.
- 05. Datos del edificio:** Se referirán al inmueble sobre el que se ha emitido el Informe de Evaluación para el que se solicita la subvención.
- 05.1. Identificación:** Deberá cumplimentarse la referencia catastral completa, así como los datos registrales del inmueble.
- 05.2. Ubicación:** Deberá rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico, complemento y nombre de la promoción, si lo tuviera. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. También se deberán rellenar los campos código postal, municipio y provincia.
- 05.3. Descripción:** Deberá señalarse el uso principal del edificio, así como los secundarios, si los hubiera. Se indicará el año de finalización del edificio y el grado de protección patrimonial, en el caso de tratarse de un edificio protegido. Igualmente se rellenarán el resto de datos referidos a las superficies construidas y útiles, número de plantas, número de viviendas y el resto de campos que proceda.
- 05.4. Régimen de propiedad:** Deberá señalarse el régimen de propiedad, debiendo identificar al propietario único del edificio, en su caso.
- 06. Informe de Evaluación del Edificio:** Se referirán al Informe de Evaluación para el que se solicita la subvención.
- 06.1. Informe de Evaluación del Edificio:** Deberá indicarse la fecha de emisión del Informe, así como la fecha y número de registro del mismo.
- 06.2. Antecedentes:** Este apartado sólo se cumplimentará en caso de existir Inspección Técnica del Edificio previamente a la emisión del IEE. En tal caso deberá indicarse la fecha de emisión del informe resultante de dicha ITE, señalando además si en el mismo se evalúan las mismas cuestiones que debe recoger el IEE de modo que el contenido del informe resultante de la ITE pueda sustituir al IEE, total o parcialmente.
- 06.3. Técnico que lo suscribe:** Sólo puede tratarse de una persona física y deberá indicarse: el nº de documento, que debe incluir todos los dígitos o letras de control que tenga asignados., así como el Nombre, el 1º apellido y el 2º apellido, si lo tiene. Además deberá cumplimentarse la titulación, el Colegio profesional al que pertenece y su número de colegiado.



**Consejería de Fomento**

Dirección General de Vivienda,  
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

**07. Acreditación del cumplimiento de los requisitos:**

**07.1. Declaraciones responsables:** Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

*Declaración sobre otras subvenciones:* En este subapartado se debe declarar responsablemente la información que proceda sobre otras ayudas para la misma finalidad que se pudieran haber percibido o solicitado. Las declaraciones de no haber sido beneficiario de las ayudas expresamente incompatibles con ésta aparecen marcadas por defecto.

**07.2. Autorización:** Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración, bien porque ha sido emitida por la misma o porque usted ya la ha aportado en trámites anteriores, usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

**07. 3. Documentación aportada:** Podrá ser en papel o en formato electrónico.

Usted debe señalar la documentación del listado que adjunta a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la ayuda, o por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores.

Los documentos cuya aportación es obligatoria aparecen marcados por defecto.

Además podrá especificar otros documentos no incluidos en el listado, incluyendo una breve descripción de los mismos.

**09. Datos bancarios:** En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud. Debe prestar especial atención al número de cuenta para evitar errores en los pagos. Si la cuenta en cuestión pertenece a una entidad financiera española puede utilizar tanto el formato español del número IBAN (que se estructura según el formato de números de cuenta tradicional en España) como el formato internacional. En el caso de cuentas suscritas en entidades no españolas el único formato disponible es el internacional, cuya longitud dependerá del nº de cuenta sin tener que completar obligatoriamente todas las casillas previstas al ser estas solo el máximo admisible.

**10. Pago de las Tasas: (para la tasa por la autorización de consulta de datos tributarios)**

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "*Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias*".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
- Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

También puede realizar el pago de la tasa de forma presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando una tarjeta de crédito o de débito.

**Firma:** Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

**Dirigido a:** Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

**Más Información:**

\* en la página web [www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura](http://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura)

\* en el teléfono *012* con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

\* en el teléfono *902 267090*, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma